



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 653 – contenido

| | Ord. | Dec. | Res. | Código | Fecha | Página | Digesto |
|---|------|------|------|---------|--------|--------|---------|
| 1 | | 515 | | D3056 | 260412 | 2 | T13-T14 |
| 2 | | 537 | | D26-28 | 040512 | 3 | M1 |
| 3 | 3257 | 540 | | O1563-1 | 040512 | 5 | C7 |
| 4 | 3258 | 541 | | O1572-1 | 040512 | 5 | C7-C12 |
| 5 | 3259 | 542 | | O1574-1 | 040512 | 6 | C7-C12 |
| 6 | 3260 | 543 | | O1575-1 | 040512 | 7 | C7-D9 |
| 7 | 3261 | 544 | | O1576-1 | 040512 | 7 | C7 |

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 653 –
contenido

| | Ord. | Dec. | Res. | Código | Fecha | Página | Digesto |
|----|-------------|-------------|-------------|---------------|--------------|---------------|----------------|
| 8 | 3262 | 545 | | O1564-1 | 040512 | 8 | C7 |
| 9 | 3263 | 546 | | O1540-1 | 040512 | 9 | C7-T16 |
| 10 | 3264 | 547 | | O1560-1 | 040512 | 10 | C7-D9 |
| 11 | 3265 | 548 | | O1561-1 | 040512 | 18 | C7 |
| 12 | 3266 | 549 | | O1562-1 | 040512 | 11 | C7-S15 |
| 13 | 3267 | 550 | | O1567-1 | 040512 | 12 | C7 |
| 14 | 3268 | 551 | | O1568-1 | 040512 | 12 | C7 |
| 15 | 3269 | 552 | | O1569-1 | 040512 | 13 | C7 |
| 16 | 3270 | 553 | | O1570-1 | 040512 | 14 | C7 |
| 17 | 3271 | 554 | | O1571-1 | 040512 | 14 | C7 |
| 18 | 3272 | 555 | | O1573-1 | 040512 | 15 | C7 |
| 19 | 3273 | 556 | | O1577-1 | 040512 | 16 | C7-S1 |
| 20 | 3274 | 557 | | O1507-1 | 040512 | 16 | C7 |
| 21 | 3275 | 558 | | O1566-1 | 040512 | 17 | C7 |
| 22 | | | 832 | imagen | 250412 | 18 | T14 |
| 23 | | | 833 | Rc456-5 | 250412 | 19 | C7 |
| 24 | | | 861 | imagen | 030512 | 23 | T14 |
| 25 | | | 892 | imagen | 040512 | 24 | T14 |



DECRETO N° 515/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 26-04-12 | Dec 515 | 4112-37.177/11 – 4112-37.178/11 – 4112-40.592/11 – 4112-40.592/11 Concédese a la empresa AYSA S.A., ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, servidumbre de paso subterráneo para instalar “colector principal Oeste Tigre”, destinado a evacuar los efluentes de las ciudades de Don Torcuato, General Pacheco y Benavídez. | T13 T14 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-37.177/11 – 4112-37.178/11 – 4112-40.592/11 – 4112-40.592/11

TIGRE, 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Directora General de Obras de Saneamiento y Redes Urbanas, dependiente de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, informa que la empresa AYSA S.A., servidumbre de paso para el “colector principal Oeste Tigre”, destinado a evacuar los efluentes de las ciudades de Don Torcuato, General Pacheco y Benavídez, por los predios identificados catastralmente como:

1. Circunscripción II, Sección P, parcela 3ab, posesión municipal en el marco de los artículos 2351 y concordantes del Código Civil, según Resolución 492/99. Por Ordenanza 2984/08, se destina una superficie de cincuenta por cincuenta metros para instalar la Estación de Bombeo Principal del Colector Oeste Tigre Tramo 1.
2. Circunscripción II, Sección P, parcela 3ak, posesión municipal en el marco de los artículos 2351 y concordantes del Código Civil, según Resolución 492/99 y Ordenanza 2984/08.
3. Circunscripción II, Sección P, Fracción VIII, parcela 1, propiedad municipal.

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia de la obra encarada y la necesidad de contar y ampliar los servicios cloacales, resulta procedente conceder la autorización para concretar la servidumbre de paso solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese a la empresa AYSA S.A., ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, servidumbre de paso subterráneo para instalar “colector principal Oeste Tigre”, destinado a evacuar los efluentes de las ciudades de Don Torcuato, General Pacheco y Benavídez, por los predios identificados catastralmente como:

1. Circunscripción II, Sección P, parcela 3ab, posesión municipal en el marco de los artículos 2351 y concordantes del Código Civil, según Resolución 492/99. Por Ordenanza 2984/08, se destina una superficie de cincuenta por cincuenta metros para instalar la Estación de Bombeo Principal del Colector Oeste Tigre Tramo 1.
2. Circunscripción II, Sección P, parcela 3ak, posesión municipal en el marco de los artículos 2351 y concordantes del Código Civil, según Resolución 492/99 y Ordenanza 2984/08.
3. Circunscripción II, Sección P, Fracción VIII, parcela 1, propiedad municipal.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Asesoría Letrada que oportunamente de intervención Notarial a los efectos registrales de la servidumbre objeto del presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

| |
|----------|
| D3053 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 515/12

DECRETO N° 537/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 04-05-12 | Dec 537 | Habilítase el REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES , desde el 1° al 15 de mayo de 2012. | M1 |

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La procedencia de habilitar el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES** requerido por el artículo 94, Capítulo III, del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dicho Decreto Ley, el registro especial debe mantenerse abierto del 1° al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Habilítase el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES**, desde el 1° al 15 de mayo de 2012, mediante formulario anexo que se presentará como Alcance en Mesa de Entradas, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, destinado a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94, todos del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2.- Sin perjuicio del plazo dispuesto en el artículo anterior, el Registro permanecerá abierto hasta cumplirse quince (15) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

| |
|----------|
| D26-28 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

DECRETO N° 537/12

TIGRE, (fecha)

Al señor
Intendente Municipal del Partido de Tigre
Don Sergio Tomás Massa
S/D.-

Por la presente solicito mi inscripción como **MAYOR CONTRIBUYENTE**, a cuyos efectos aporto los siguientes datos y declaro bajo juramento que cumplo con las exigencias del artículo 93 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y no me encuentro comprendido de las restricciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94 del mencionado Decreto Ley:

| | |
|---|--|
| Apellido: | |
| Nombres: | |
| Documento: | |
| Domicilio: | |
| Contribuyente por cuentas municipales números: | |

Firma:

Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires"

CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

ARTICULO 93°: (Texto según ley 5887) A los fines del artículo 193, incisos 2° y 3° de la Constitución, tienen la calidad de mayores contribuyentes, los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n). La integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se registrará de acuerdo con las normas del presente Capítulo. (*)

(*) Por Decretos Nacionales 1096785 y 2128/91 se modificó el signo monetario. No se ha modificado el importe por norma alguna con posterioridad a la ley 5887. Texto constitucional según reforma año 1994.

a) Integración.

ARTICULO 94°: (Texto según ley 5887) Para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se procederá conforme a las siguientes reglas:

1. - Anualmente, desde el 1° hasta el 15 de mayo, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93° podrán inscribirse en un Registro especial que al efecto habilitará el Departamento Ejecutivo.

2. - No podrán inscribirse:

- a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.
- b) El Intendente y los Concejales.
- c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7.
- e) Las Personas Jurídicas.

3. - Dentro de los 10 días siguientes el Intendente remitirá al Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos.

Si no hubiere inscriptos o su número no alcanzare al del doble de los Concejales, el Intendente la integrará o completará de oficio

4. - El Concejo Deliberante comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en su caso, eliminará a quienes no las llenen.

5. - Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.

Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante.

6. - Son causas de excusación para formar parte de las listas de mayores contribuyentes:

- a) Enfermedad o edad mayor de sesenta años.
- b) Cambio de su domicilio real.

7. - La vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

◆

ORDENANZA N° 3257/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3257 Dec 540 | EXPTE. 4112-48.298/12; HCD-23/12 Convalídase el convenio “Escuela de Política y Alto Gobierno” e “Instalación Sede Goberna Argentina”, celebrado con Goberna América Latina y la Fundación Universitaria del Delta, que fuera registrado por Resolución 433/11. | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.298/12; HCD-23/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3257/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio “Escuela de Política y Alto Gobierno” e “Instalación Sede Goberna Argentina”, celebrado con Goberna América Latina y la Fundación Universitaria del Delta, que fuera registrado por Resolución 433/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3257/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1563-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 540/12

◆

ORDENANZA N° 3258/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|---|------------|
| 04-05-12 | Ord 3258 Dec 541 | EXPTE. 4112-48.306/12; HCD-31/12 Convalídase el convenio Marco de Colaboración | C7 C12 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | celebrado el 16 de junio de 2011 con la Fundación Club Hindú, destinado a articular acciones culturales respecto del funcionamiento de la Sala Teatral de la mencionada Fundación, que fuera registrado por Resolución 1303/11. | |
|--|--|---|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.306/12; HCD-31/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3258/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio Marco de Colaboración celebrado el 16 de junio de 2011 con la Fundación Club Hindú, destinado a articular acciones culturales respecto del funcionamiento de la Sala Teatral de la mencionada Fundación, que fuera registrado por Resolución 1303/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3258/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1572-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 541/12

ORDENANZA N° 3259/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3259 Dec 542 | EXPTE. 4112-48.308/12; HCD-33/12 Convalídase el convenio marco celebrado el 15 de marzo de 2011 con Parque de la Costa S.A., destinado a articular el funcionamiento del teatro “Nini Marshall” con programas culturales de esta Municipalidad, que fuera registrado por Resolución | C7 C12 |

544/11.

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.308/12; HCD-33/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3259/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio marco celebrado el 15 de marzo de 2011 con Parque de la Costa S.A., destinado a articular el funcionamiento del teatro “Niní Marshall” con programas culturales de esta Municipalidad, que fuera registrado por Resolución 544/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3259/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1574-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 542/12**ORDENANZA N° 3260/12**

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3260 Dec 543 | EXPTE. 4112-48.309/12; HCD-34/12 Convalídase el Convenio de Colaboración que fuera registrado por Resolución 2465/09 en el marco de la Ordenanza 1329/92, celebrado el 25 de agosto de 2009 con el Club Social y Atlético Peñarol del Delta, destinado a utilizar la sede del Club ubicada en Avda. 12 de Octubre N° 740, para actividades deportivas a cargo de los distintos programas de los Polideportivos Municipales que desarrolla la Agencia Tigre Deportes, y el registrado por Resolución | C7 D9 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | 1526/11 celebrado el 9 de diciembre de 2010, complementario del anterior. | |
|--|--|---|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.309/12; HCD-34/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3260/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio de Colaboración que fuera registrado por Resolución 2465/09 en el marco de la Ordenanza 1329/92, celebrado el 25 de agosto de 2009 con el Club Social y Atlético Peñarol del Delta, destinado a utilizar la sede del Club ubicada en Avda. 12 de Octubre N° 740, para actividades deportivas a cargo de los distintos programas de los Polideportivos Municipales que desarrolla la Agencia Tigre Deportes, y el registrado por Resolución 1526/11 celebrado el 9 de diciembre de 2010, complementario del anterior.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3260/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| o1575-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 543/12**ORDENANZA N° 3261/12**

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3261 Dec 544 | EXPTE. 4112-48.310/12; HCD-35/12 Convalídase el convenio de ejecución del Proyecto “Equipamiento por Emergencia Climática”, celebrado el 18 de noviembre de 2010 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a la compra de mobiliario para la | C7 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | asistencia primaria de familias carenciadas afectadas por inundaciones, que fuera registrado por Resolución 3282/10. | |
|--|--|--|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.310/12; HCD-35/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3261/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio de ejecución del Proyecto “Equipamiento por Emergencia Climática”, celebrado el 18 de noviembre de 2010 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a la compra de mobiliario para la asistencia primaria de familias carenciadas afectadas por inundaciones, que fuera registrado por Resolución 3282/10.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3261/12.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1576-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 544/12

ORDENANZA N° 3262/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3262 Dec 545 | EXPTE. 4112-46.330/12; HCD-18/12 Convalídase el convenio de colaboración institucional celebrado el 2 de marzo de 2011 con la empresa SUMINISTRA S.R.L., que fuera registrado por Resolución 440/12. Créase el FONDO DE CAPACITACIÓN | C7 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | CONTINUA destinado a financiar la gestión e implementación de cursos de oficio y capacitación para financiar la gestión e implementación de cursos de oficio y capacitación para residentes del Partido de Tigre. | |
|--|--|---|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-46.330/12; HCD-18/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3262/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio de colaboración institucional celebrado el 2 de marzo de 2011 con la empresa SUMINISTRA S.R.L., ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, sobre aportes de la mencionada empresa para constituir un Fondo de Capacitación laboral Continua, que fuera registrado por Resolución 440/12.

ARTICULO 2.- Créase el FONDO DE CAPACITACIÓN CONTINUA destinado a financiar la gestión e implementación de cursos de oficio y capacitación, que estará formado por el 1,25% de las ganancias netas efectivamente percibidas por las empresas que celebren convenio con el Municipio en tal sentido y que se generen por las contrataciones de personal eventual en dicho marco.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo destinará los ingresos efectuados en el FONDO DE CAPACITACIÓN CONTINUA para financiar la gestión e implementación de cursos de oficio y capacitación para residentes del Partido de Tigre.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3262/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1564-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 545/12**ORDENANZA N° 3263/12**

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3263 Dec 546 | EXPTE. 4112-48.294/12; HCD-19/12 Convalídase la contratación efectuada por el Departamento Ejecutivo de la empresa QIWI ARGENTINA S.A., destinada a la percepción de tasas municipales, conforme contratato registrado por Resolución N° 725/12.- | C7 T16 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.294/12; HCD-19/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3263/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la contratación efectuada por el Departamento Ejecutivo de la empresa QIWI ARGENTINA S.A., destinada a la percepción de tasas municipales, conforme contratato registrado por Resolución N° 725/12.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3263/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1540-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 546/12**ORDENANZA N° 3264/12**

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|-------------|------------|
|--------------|--------------|-------------|------------|

| | | | |
|----------|---------------------|---|----------|
| 04-05-12 | Ord 3264 Dec 547 | EXPTE. 4112-48.295/12; HCD-20/12 Convalídase el Convenio de Colaboración celebrado el 9 de diciembre de 2010 con la señora María Mónica Muriera, con nombre de fantasía “PUROREMO”, destinado a incentivar a través de los Polideportivos municipales la práctica del remo, que fuera registrado por Resolución 3092/10. | C7 D9 |
|----------|---------------------|---|----------|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.295/12; HCD-20/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3264/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio de Colaboración celebrado el 9 de diciembre de 2010 con la señora María Mónica Muriera, con nombre de fantasía “PUROREMO”, destinado a incentivar a través de los Polideportivos municipales la práctica del remo, que fuera registrado por Resolución 3092/10.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3264/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Promoción Comunitaria.

| |
|----------|
| O1560-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 547/12

ORDENANZA N° 3265/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|----------------------------------|------------|
| 04-05-12 | Ord 3265 Dec 548 | EXPTE. 4112-48.296/12; HCD-21/12 | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.296/12; HCD-21/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3265/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio celebrado con la Fundación Capital remitido por la Subsecretaría de Empleo y Producción, de la Secretaría de Promoción Comunitaria, el 11 de febrero de 2011, destinado a coordinar un programa de capacitación de empresas PYMES, que fuera registrado por Resolución 439/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3265/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1561-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 548/12

ORDENANZA N° 3266/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|---|------------|
| 04-05-12 | Ord 3266 Dec 549 | EXPTE. 4112-48297/12; HCD-22/12 Convalídase el acta de entrega y tenencia precaria, celebrada el 10 de mayo de 2010 con Gendarmería Nacional Argentina, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza 3046/09, destinada a utilizar como base operativa el predio arrendado por esta Municipalidad en Avda. Boulogne Sur Mer 851, ciudad de General Pacheco, que fuera registrado por Resolución 961/11. | C7 S15 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48297/12: HCD-22/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3266/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el acta de entrega y tenencia precaria, celebrada el 10 de mayo de 2010 con Gendarmería Nacional Argentina, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza 3046/09, destinada a utilizar como base operativa el predio arrendado por esta Municipalidad en Avda. Boulogne Sur Mer 851, ciudad de General Pacheco, que fuera registrado por Resolución 961/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3266/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1562-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 549/12

ORDENANZA N° 3267/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|---|------------|
| 04-05-12 | Ord 3267 Dec 550 | EXPTE. 4112-48.301/12; HCD-26/12 Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrado el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios y el Instituto Provincial de Vivienda, destinado a la modificación del convenio registrado por Resolución 83/09, reduciendo a 96 el | C7 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | número total de viviendas a ejecutarse en Barrio San Pablo, dejándose sin efecto la construcción de las 204 restantes, que fuera registrado por Resolución 2093/11.- | |
|--|--|--|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.301/12; HCD-26/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3267/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrado el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios y el Instituto Provincial de Vivienda, destinado a la modificación del convenio registrado por Resolución 83/09, reduciendo a 96 el número total de viviendas a ejecutarse en Barrio San Pablo, dejándose sin efecto la construcción de las 204 restantes, que fuera registrado por Resolución 2093/11.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3267/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1567-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 550/12



ORDENANZA N° 3268/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3268 Dec 551 | EXPTE. 4112-48.302/12; HCD-27/12 Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrada el 10 de agosto de 2011 con la | C7 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios y el Instituto Provincial de Vivienda, destinada a la modificación del convenio registrado por Resolución 84/09, reduciendo a 108 el número total de viviendas a ejecutarse en Barrio Almirante Brown “El Garrote”, dejándose sin efecto la construcción de las 180 restantes, que fuera registrada por Resolución 2092/11. | |
|--|--|--|--|

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.302/12; HCD-27/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3268/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Addenda al convenio particular de financiación celebrada el 10 de agosto de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y servicios y el Instituto Provincial de Vivienda, destinada a la modificación del convenio registrado por Resolución 84/09, reduciendo a 108 el número total de viviendas a ejecutarse en Barrio Almirante Brown “El Garrote”, dejándose sin efecto la construcción de las 180 restantes, que fuera registrada por Resolución 2092/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3268/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1568-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 551/12



ORDENANZA N° 3269/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3269 Dec 552 | EXPTE. 4112-48.303/12; HCD-28/12 Convalídase el convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 180 viviendas en Barrio El Garrote, que fuera registrado por artículo 1° del Decreto 1610/11. | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.303/12; HCD-28/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3269/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 180 viviendas en Barrio El Garrote, que fuera registrado por artículo 1° del Decreto 1610/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3269/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1569-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 552/12

ORDENANZA N° 3270/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|---|------------|
| 04-05-12 | Ord 3270 Dec 553 | EXPTE. 4112-48.304/12; HCD-29/12 Convalídase el convenio particular celebrado el 22 de julio de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, protocolizado como ACU-SSDVU N° 1452/2011, destinado a la realización de OBRA POR ADMINISTRACIÓN la construcción de 239 viviendas en el Barrio Cina Cina, Troncos del Talar, a efectos de incluir dichas obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de “El Programa” aprobado por Resolución SOP N° 1012/09, que fuera registrado por Resolución 1654/11. | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.304/12; HCD-29/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3270/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio particular celebrado el 22 de julio de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, protocolizado como ACU-SSDVU N° 1452/2011, destinado a la realización de OBRA POR ADMINISTRACIÓN la construcción de 239 viviendas en el Barrio Cina Cina, Troncos del Talar, a efectos de incluir dichas obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de “El Programa” aprobado por Resolución SOP N° 1012/09, que fuera registrado por Resolución 1654/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3270/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1570-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 553/12

ORDENANZA N° 3271/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3271 Dec 554 | EXPTE. 4112-48.305/12; HCD-30/12 Convalídase el convenio particular de obra por administración, celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Públicos y Servicios, destinado a la obra infraestructura para 544 viviendas en el Barrio Cina Cina, que fuera registrado por Resolución 2737/11. | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.305/12; HCD-30/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3271/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio particular de obra por administración, celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Públicos y Servicios, destinado a la obra infraestructura para 544 viviendas en el Barrio Cina Cina, que fuera registrado por Resolución 2737/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3271/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1571-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 554/12

ORDENANZA N° 3272/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3272 Dec 555 | EXpte. 4112-48.307/12; HCD-32/12 Convalídase el convenio marco celebrado el 21 de octubre de 2010 con la Asociación de Fomento y Club Social de General Pacheco, registrado por Resolución 2655/10, destinado a la recuperación y uso compartido del Cine Teatro del Club Pacheco, Ordenanza 3129/10, y la addenda del 1° de julio de 2011, registrada por Resolución 1466/11, relacionado con el programa “Más Tigre más Cultura”, ampliando el contenido del convenio marco a los efectos de articular el funcionamiento del mencionado programa en la sala teatral de la Asociación. | C7 |

CORRESPONDE EXpte. 4112-48.307/12; HCD-32/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3272/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio marco celebrado el 21 de octubre de 2010 con la Asociación de Fomento y Club Social de General Pacheco, registrado por Resolución 2655/10, destinado a la recuperación y uso compartido del Cine Teatro del Club Pacheco, Ordenanza 3129/10, y la addenda del 1° de julio de 2011, registrada por Resolución 1466/11, relacionado con el programa “Más Tigre más Cultura”, ampliando el contenido del convenio marco a los efectos de articular el funcionamiento del mencionado programa en la sala teatral de la Asociación.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3272/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1573-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 555/12

ORDENANZA N° 3273/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|---------------------|---|----------|
| 04-05-12 | Ord 3273 Dec 556 | EXPTE. 4112-48.311/11; HCD-36/12 Convalídase el convenio de adhesión al Proyecto de Abordaje Integral del Embarazo Adolescente, registrado por Resolución 1595/10, prorrogado según Resolución 967/11 y con addenda registrada por Resolución 1972/11. | C7 S1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.311/11; HCD-36/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3273/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio de adhesión al Proyecto de Abordaje Integral del Embarazo Adolescente, registrado por Resolución 1595/10, prorrogado según Resolución 967/11 y con addenda registrada por Resolución 1972/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3273/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1577-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 556/12

ORDENANZA N° 3274/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|---|------------|
| 04-05-12 | Ord 3274 Dec 557 | EXPTE. 4112-48.365/12; HCD-37/12 Convalida el Decreto 490/11 y la Resolución 762/10.- (Convenio con Okal Argentina S.A.) | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.365/12; HCD-37/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3274/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídanse el Decreto 490/11 y Resolución 762/10.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3274/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1507-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 557/12

ORDENANZA N° 3275/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|---------------------|--|------------|
| 04-05-12 | Ord 3275 Dec 558 | EXPTE. 4112-48.300/12 Convalídase el convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 204 viviendas en Barrio San Pablo, que fuera registrado por artículo 1° del Decreto 1542/11. | C7 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.300/12

TIGRE, 4 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3275/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio particular celebrado el 23 de septiembre de 2011 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para ejecutar por Administración las obras de 204 viviendas en Barrio San Pablo, que fuera registrado por artículo 1° del Decreto 1542/11.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3275/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| O1566-1 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 558/12**RESOLUCIÓN N° 832/12**

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|---------|---|-----|
| 25-04-12 | Res 832 | Toma posesión por Código Civil del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Quinta 114, Fracción III, parcela 27. | T14 |



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 25 ABR 2012

VISTO:

El informe producido por la Delegación Municipal de Dique Luján referente al inmueble catastrado como Circunscripción IV Sección E Quinta 114 Fracción III Parcela 27, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperativa la toma de posesión del mencionado inmueble a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública; evitar la proliferación de usurpadores; generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en los reclamos judiciales y extrajudiciales por usurpación.

Que resulta factible dicha toma de posesión en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."- A su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."

Que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de tomar posesión sobre la base de las expresas prescripciones que corren a partir de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, del inmueble catastrado como Circunscripción IV Sección E Quinta 114 Fracción III Parcela 27, la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal de Dique Luján.

ARTICULO 2.- Por la Delegación Municipal de Dique Luján dése cumplimiento, por analogía, al artículo 7° de la Ordenanza 472/64: "**ARTICULO 7.-** Cada vez que el Departamento Ejecutivo, tome posesión de un terreno, predio o parcela, se colocará en él un letrero bien visible que establezca la intención de la Comuna de ser poseedora a título de dueña de los terrenos ocupados".

ARTICULO 3.- Encomiéndase al Área Patrimonio las actuaciones registrales con la correspondiente participación notarial.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Dique Luján. Intervenga el Área Patrimonio. Tomen conocimiento Tasas Inmobiliarias y Verificación Impositiva.

| | |
|-----|-----|
| DGD | R1+ |
| ABJ | |


Eduardo Corgnul
Secretaría de Gobierno

RESOLUCION N°832

RESOLUCIÓN N° 833/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|---------|--|-----|
| 25-04-12 | Res 833 | Regístrase el convenio celebrado el 13 de abril de 2012 con FABA – Fundación para el bienestar Animal, destinado a la renovación del convenio celebrado en los años 2008, 2009 y 2010. | C7 |

TIGRE, 25 de abril de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 13 de abril de 2012 con FABA – Fundación para el bienestar Animal, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la renovación del convenio celebrado en los años 2008, 2009 y 2010.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| RC456-5 |
| BO.653 |
| 09-05-12 |

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 833/12





Intendencia Municipal
de Tigre

CONVENIO – MUNICIPALIDAD DE TIGRE
FABA – FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, y la Fundación Argentina de Bienestar Animal, por la otra, representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Lavalle N° 3323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidenta de la Institución acuerdan celebrar la renovación del convenio establecido en 2008, 2009 y 2010, acorde a las nuevas cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera: Las partes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, continuar con el control de la reproducción indiscriminada.

Segunda: La Municipalidad se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

Tercera: La Fundación se compromete a realizar dos campañas sanitarias mensuales de castración de perros y gastos de ambos sexos. El horario de trabajo para el equipo de FABA será de 09.00hs a 14.00hs, siendo las 14.00hs horario límite de recepción de animales. Los días de trabajo serán hábiles, convenidos con la Municipalidad. El programa se iniciará en el mes de abril y finalizará en el mes de noviembre. Simultáneamente, se dictarán talleres de tenencia responsable y salud pública a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y la tenencia irresponsable y fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

Cuarta: La Municipalidad cubrirá el total de los costos operativos necesarios para la realización del programa. Los costos operativos serán de \$ 10.800.- (pesos diez mil ochocientos) por jornada. Por trimestre podrá ajustarse los costos operativos que expresamente se pacten, lo cual se instrumentará por addenda al presente.

Quinta: En el caso que la demanda supere en gran medida a la oferta y el Municipio desee realizar jornadas extras, se podrán organizar con una antelación de veinte días hábiles.

Sexta: La Municipalidad retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

Séptima: La difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad.

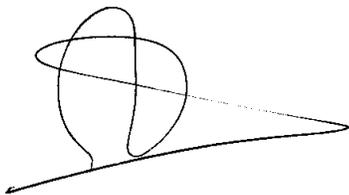
Octava: La Fundación realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a quien corresponda.

Novena: Las partes dejan aclarado los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de FABA. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con el Municipio. En este sentido, FABA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

Décima: Asimismo, las partes manifiestan que FABA deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente convenio.

Décimo primera: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados “ut-supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 13 días del mes de abril del año dos mil doce.



Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 861/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 03-05-12 | Res 861 | Toma posesión por Ord. 472/64 de los predios Circunscripción I, Sección D, Fracción VIII, parcelas 1 y 2a | T14 |



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 03 MAY 2012

VISTO:

El informe de la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar dando cuenta de la existencia de predios en estado de abandono y con deuda, comprendidos en la Ordenanza 472/64, y,

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de un caso de aplicación de la mencionada Ordenanza, la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar condiciones de seguridad y salubridad pública, como así la designación de cuidadores en representación de la Municipalidad en virtud del en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómase posesión inmediata, en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción VIII, Parcelas 1 y 2a.

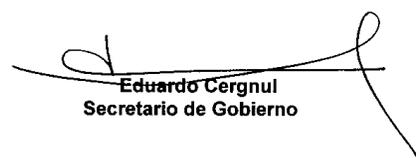
ARTICULO 2.- Prosigase el trámite dispuesto en el inciso III del Art. 1° del Decreto 1382/95, conforme al siguiente detalle:

1. Por Patrimonio cúmplase los subincisos 1 y 2.
2. Remítase copia a Tasas Inmobiliarias a efectos de cumplir el subinciso 3.
3. Remítase copia a la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar, a efectos de cumplir el subinciso 4 y ejecutar todos los actos previstos en la Ordenanza 472/64 y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza 672/88.

ARTICULO 3.- Encomiéndase al escribano público Eduardo Adolfo Leber la suscripción del acta de constatación exigida por la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Tomen conocimiento el Área Tasas Inmobiliarias. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar, quien oportunamente cumplirá con el Art.5° de la Ordenanza 472/64.

| | |
|-----|--------|
| DGD | PS64-1 |
| ABJ | 030512 |


Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 861



RESOLUCIÓN N° 892/12

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 04-05-12 | Res 892 | Designa comisión de cuidadores de los predios Circunscripción II, Sección P, Manzana 146, parcelas 10 y 11, tomadas en posesión por Res. 2104/08. | T14 |



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2432/08

TIGRE, 04 MAY 2012

VISTO:

Que por Resolución N° 2104/08 se tomó posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 146, Parcelas 10 y 11, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha posesión la ejerce la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar, siendo procedente la designación de un representante de la Municipalidad de Tigre, en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidad, para ejercer la posesión dispuesta por la mencionada Resolución, para cumplir y hacer cumplir las prescripciones de la Ordenanza 472/64.

Que la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar sugiere se designe cuidador del predio en cuestión a una comisión de vecinos del lugar.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Designase a la siguiente comisión de vecinos cuidador honorario de los predios identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 146, Parcelas 10 y 11, en el marco del Artículo 178, inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", correspondiente a la toma de posesión dispuesta por Resolución 2104/08, bajo el régimen de la Ordenanza 472/64.

| Apellido y Nombre | DNI |
|--------------------------|------------|
| Pérez Néstor Fabián | 32.270.540 |
| Cementa Ramón | 14.638.998 |
| Bonel Marcial | 06.139.499 |
| Luna Héctor | 14.429.755 |
| Neira Rosa | 17.477.479 |
| Encina Sergio | 21.364.427 |
| Gómez Fernando | 08.086.268 |

ARTICULO 2.- Déjase constancia, que la designación como cuidador honorario, se la concede en nombre de la municipalidad, motivo por el cual no cuenta con un mayor o mejor derecho sobre el inmueble, no pudiendo construir ni hacer mejoras en el mismo.

ARTICULO 3.- Instrúyase a la Dirección General de Técnica y Administrativa para que notifique tal circunstancia a los cuidadores honorarios designados por artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar, quien oportunamente cumplirá con el Art.5° de la Ordenanza 472/64.

| | |
|-----|--------|
| DGD | R8+ |
| ABJ | 030512 |

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 892



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 653
Secretaría de Gobierno

